DAM/CAD68/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE BALANCAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **"MUNICIPIO DE BALANCAN" Y POR LA OTRA PARTE "TRADING SOMEX CAPITAL SAS DE CV**", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL A LA C. **MARICELA MEDINA MAGAÑA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **El "Municipio de Balancán", Tabasco.**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con credencial elector para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP fue designado como Director de Administración Municipal, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/008-BIS/2018* de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Sindico de

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP-006.-Eventos especiales (Fomento a los Valores Culturales Carnaval Balancan 2020), El "Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Tronadores de Pólvora, mismo que ofrece *"El Proveedor"*, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 28101.-Ssutancias y materiales explosivos.

II.- Declara ***"El Proveedor".***

II.1. Que la empresa **TRADING SOMEX CAPITAL SAS DE CV**, es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y acredita su legal existencia con Folio de Constitución SAS-1.2-201901-180599, de fecha 30 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 263, 273 y Capitulo XIV de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Emiliano Zapata con NCI 201900020480, FME N-2019006872 de fecha de inscripción 30 de enero de 2019.

II.2.- Que la C. **Maricela Medina Magaña** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa TRADING SOMEX CAPITAL SAS DE CV**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que consta en el testimonio del acto constitutivo señalada en el párrafo anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **TSC190130BW4**.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Tronadores de Pólvora.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Andador Justo Sierra No. 1, Fraccionamiento José María Pino Suarez, Tenosique, Tabasco, C.P.86904.

Maricela Medina M.

DAM/CAD68/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere a ***"EL PROVEEDOR"*** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 190 piezas Tronadores tipo Paloma a un precio unitario de $ 7.00 más IVA. Que serán utilizados para colocarle al Tradicional Muñeco "Juan Carnaval" para su respectiva quema en la Clausura del Carnaval Balancan 2020 el día 25 de febrero de 2020.

SEGUNDA. - El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a **" EL PROVEEDOR"** la cantidad de $ 1,330.00 (son: Mil Trescientos Treinta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $ 212.80 (son: Doscientos Doce Pesos 80/100 M.N), resultando un monto total de **$ 1,542.80 (son: Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos 80/100 M.N).**

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material a partir de la suscripción del contrato hasta el 22 de febrero del 2020, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de febrero de 2020.

SEXTA. - El pago correspondiente del material será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de febrero del año 2020, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

TRADING SOMEX CAPITAL SAS DE CV
PROVEEDOR

Maricela Medina M.

C. MARICELA MEDINA MAGAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO

C. FELIPE MACGREGOR OCAMPO
SUBDIRECTOR

C. ANA CRISTEL ARCOS DOMÍNGUEZ
JEFE DE ALMACÉN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de adquisición **No. DAM/CA68/2020**, que celebran por una parte el **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" y "TRADING SOMEX CAPITAL SAS DE CV** " de fecha 17 de febrero de 2020.